



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAUlipAS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ELISEO GARCIA LEAL, EN SU CARACTER DE GERENTE GENERAL; Y POR LA OTRA EL ING. JUAN ENRIQUE CABRERO RAMIREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO COMAPA Y EL PROFESIONISTA RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DE LA COMAPA.

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios mediante decreto Gubernamental, expedido por el H. Congreso del Estado, mismo que apareciera publicado en el anexo al Periódico Oficial No.173, de fecha 26 de DICIEMBRE de 2002, dedicada al suministro e instalación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Ciudad.
- II. Manifiesta el ING. ELISEO GARCIA LEAL, que, mediante nombramiento expedido en su favor por el C. Presidente Municipal, fue designado Gerente General, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas y el Consejo de Administración de dicho organismo le otorgo poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, lo faculta para celebrar contratos de esta naturaleza.
- III. Que la Adjudicación del presente CONTRATO se realizó de manera de Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 35 fracción V, 65 Fracciones X y XIV de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- IV. Que la ejecución del servicio profesional objeto del presente CONTRATO, cuentan con los recursos necesarios.
- V. Que tiene su domicilio en Boulevard Praxedis Balboa 1300 MIGUEL HIDALGO Cd. Victoria, TAM. Tamaulipas, 87090 mismo que señala para los fines y efectos de este CONTRATO.

2.- DE EL PROFESIONISTA.

- I. Que tiene capacidad jurídica para desempeñar el servicio y reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar los servicios objeto de este CONTRATO.
- II. Que bajo la clave CARJ460720BG4 está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



- III. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, asimismo manifiesta haber analizado los Trabajos y/o Servicios objeto de este CONTRATO, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- IV. Que señala como domicilio para los fines y efectos legales de este CONTRATO, el ubicado en C. Misión de Helguera No. 722 C.P. 87049 Fracc. Las Misiones, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- En los términos y condiciones del presente CONTRATO EL PROFESIONISTA se obliga a la prestación de los siguientes servicios profesionales:

1. Elaboración de expedientes técnicos de Proyectos Ejecutivos de redes sanitarias en el Fracc. Valle de Aguayo en los tramos de Av. Michoacán entre los Charcos y Emiliano P. Nafarrete; Cristóbal Colon (9) entre Chiapas Y Boulevard Adolfo López Mateos; Boulevard Adolfo López Mateos entre Cristóbal Colon (9) y Avenida Tamaulipas (8); Avenida Tamaulipas (8) entre Boulevard Adolfo López Mateos y Coahuila; Fracc. Las Palmas tramo de Olivia Ramírez entre F. de la Garza y Calle Núñez de Cáceres; Col. Héroes de Nacozari en los tramos de calle Hidalgo entre Pensamiento (26) y Lauro Rendón y de Calle Lauro Rendón entre Hidalgo y Juárez, de Cd. Victoria.
2. Elaboración de estudio y Evaluación de los posibles riesgos en las áreas operativas de este organismo operador.

SEGUNDA. - PRECIO CONVENIDO. - LA COMAPA se obliga a pagar como contraprestación a EL PROFESIONISTA por los servicios materia de este CONTRATO: punto 1, el costo será de \$ 90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), punto 2, el costo será la cantidad \$ 21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.), las cantidades anteriores son más el impuesto al valor agregado.

Las partes acuerdan que por ningún motivo LA COMAPA estará obligada a cubrir alguna suma adicional por concepto de gastos o erogaciones que realice EL PROFESIONISTA en ejecución de los servicios materia del presente instrumento.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - Se realizarán dos facturas, una por cada punto mencionado en la cláusula primera, las cuales tienen que estar autorizada y firmada por el titular de la Gerencia Técnica, además, deberán anexar toda la evidencia suficiente que ampare los trabajos realizados.

CUARTA. - PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD. - EL PROFESIONISTA prestará los servicios profesionales contratados por LA COMAPA con toda su capacidad, honestidad y eficiencia; asimismo, se obliga a guardar absoluta confidencialidad en todos los asuntos e informaciones de que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente CONTRATO. ANEXO 1



QUINTA. - PROPIEDAD DE RESULTADOS. - Los documentos, estudios y demás materiales que se generen en la ejecución o como consecuencia de este CONTRATO, pasarán a ser propiedades de LA COMAPA, quedando obligado EL PROFESIONISTA a entregarlos al término del presente instrumento.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del CONTRATO será desde el 1 de junio al 31 de julio del 2023.

SEPTIMA. - CESION. - EL PROFESIONISTA no podrá en ningún caso ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente CONTRATO.

OCTAVA. - RELACIONES PROFESIONALES. - No existe relación de dependencia ni de subordinación entre LA COMAPA y EL PROFESIONISTA y los empleados de esta última, ni podrán tenerse como tales los necesarios nexos y coordinación entre uno y otro.

NOVENA.- RESCISION.- LA COMAPA podrá declarar la rescisión de este CONTRATO cuando EL PROFESIONISTA incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente instrumento, de las disposiciones del artículo 86 contenidas en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y de las demás que le sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito, con 10 (diez) días naturales de anticipación, a la fecha en que opere la rescisión.

DECIMA. - TERMINACION ANTICIPADA. - LA COMAPA en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO, cuando concurren razones de interés general, así como cuando EL PROFESIONISTA sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral, bastando para ello una notificación por escrito con diez días naturales de anticipación.

DECIMA PRIMERA. - SUSPENSION. - LA COMAPA podrá suspender total o parcialmente los efectos del presente CONTRATO, dando aviso por escrito a EL PROFESIONISTA con 15 días naturales de anticipación cuando concurren razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de bienes entregados o de los trabajos ejecutados hasta la fecha en que opere la suspensión. Asimismo, LA COMAPA podrá reanudar, este CONTRATO una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, notificando por escrito a EL POFESIONISTA la fecha en que podrá reiniciar.

DECIMA SEGUNDA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - El presente CONTRATO constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrito con anterioridad a la fecha de su firma.

En caso de controversia, se someterá a la jurisdicción del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, renunciando al fuero que por razón de su domicilio o nacionalidad le correspondiera.

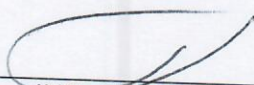




Los contratantes enterados del contenido y alcance del presente CONTRATO y de las cláusulas que en él se otorgan, lo suscriben de forma cuádruple, quedando un tanto en poder de EL PROFESIONISTA y los restantes con LA COMAPA, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, al día 1 de junio del 2023.

LA COMAPA

EL PROFESIONISTA




ING. ELISEO GARCIA LEAL
GERENTE GENERAL DE LA COMAPA



ING. JUAN ENRIQUE CABRERO RAMIREZ



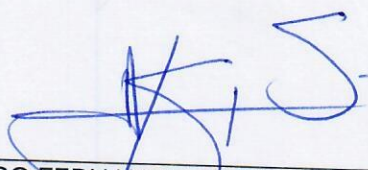
ING. VICTOR MANUEL MORENO GARCIA
GERENTE TÉCNICO



LIC. RAMIRO RODRIGUEZ ORNELAS
GERENTE ADMINISTRATIVO



C.P. SERGIO ESTRADA COBOS
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. HUGO FERNANDO SILVA SALDAÑA
COORDINADOR JURIDICO

TESTIGO



C.P. LAURA ARRIETA HERNANDEZ
LICITACIONES Y CONTROL DOCUMENTAL





ANEXO 1

Declaran las partes, por conducto de sus representantes:

- a. Que han decidido transmitirse mutuamente cierta información confidencial, propiedad de cada una de ellas, relacionada con tecnologías, planes de negocios internos, y otros tipos, a la que en lo sucesivo se le denominará "Información Confidencial", relativa de una de las partes de los servicios de contabilidad.
- b. Que cualquiera de ellas, en virtud de la naturaleza de este contrato, podrá constituirse como parte receptora o parte divulgante.
- c. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan su libre voluntad para obligarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Las partes se obligan a no divulgar a terceras partes, la "Información Confidencial", que reciban de la otra, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por cualquiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.

SEGUNDA. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información Confidencial" que reciba de la parte divulgante y a no darla a una tercera parte diferente de sus abogados y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados en la Cláusula Sexta de este convenio, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

TERCERA. La parte receptora se obliga a no divulgar la "Información Confidencial" a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la parte divulgante.

CUARTA. La parte receptora se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" propiedad de la otra parte, incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

QUINTA. La parte receptora está de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la otra parte es y seguirá siendo propiedad de ésta última, a usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en la Cláusula Sexta de este contrato y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad alguno, incluyendo, mas no limitando, licencias de uso respecto de la "Información Confidencial"

SEXTA. La parte receptora se obliga a utilizar la "Información Confidencial" de cualquiera de las otras partes, únicamente para revisión y análisis, y posterior opinión respecto soluciones y/o correcciones necesarias en la misma.

SEPTIMA. Las partes convienen que en caso que la parte receptora incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable



de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la parte divulgante y que para dichos efectos determine el área jurídica de la parte divulgante.

OCTAVA. No obstante, lo dispuesto en contrario en este convenio ninguna parte tendrá obligación de mantener como confidencial cualquier información:

- Que previa a su divulgación fuese conocida por la parte receptora, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión;
- Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por o de parte del receptor o legalmente recibida, libre de restricciones, de otra fuente con derecho a divulgarla;
- Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora; y
- Que se reciba de un tercero sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad.

NOVENA. La vigencia del presente convenio será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación comercial entre ambas partes.

DECIMA. Dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del presente convenio o, en su caso, de su prórroga, toda la "Información Confidencial" transmitida de manera escrita, grabada en un medio magnético o de otra forma tangible, a la parte receptora por la divulgante, deberá ser devuelta a la parte divulgante o, en su caso, destruida en presencia de un representante autorizado de la parte divulgante, a elección de la parte divulgante.

En caso de que la parte receptora no cumpla con la devolución o la destrucción en presencia de un representante autorizado de la parte divulgante dentro del plazo establecido en la presente Cláusula, la parte receptora, se hará acreedora a la Pena Convencional establecida en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

DECIMO PRIMERA. Las obligaciones establecidas en éste convenio para la parte receptora, respecto a la confidencialidad, de la "Información Confidencial" y al uso de la misma, prevalecerán a la terminación de este instrumento, por un periodo de por lo menos 2 (dos) años a partir de dicha terminación.

DECIMO SEGUNDA. Este convenio constituye el acuerdo total entre las partes respecto a dicha información confidencial y substituye a cualquier otro entendimiento previo, oral o escrito, que haya existido entre las partes.

DECIMO TERCERA. Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

DECIMO CUARTA. Este convenio solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito.

DECIMO QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales del Estado de Tamaulipas, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.